Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

858

LA PLATA, 17 JUN 2010

VISTO el expediente Nº 2151-3751/07, caratulado: "SINDICATO DE EMPLEADOS MENSUALES y AGREMIACION BONAERENSE EMPLEADOS DE REUNION E INTERIOR, ambos del Hipódromo de La Plata, solicitan la realización de una reunión a beneficio", y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda en una inveterada tradición en ese Hipódromo, a partir del Decreto Ley Nº 16.384/57, mediante el cual se autoriza a la Dirección Provincial de Hipódromos, a organizar una reunión de carreras por año, fuera de programa, cuyo beneficio estaría destinado a las distintas organizaciones gremiales de los empleados que actúan bajo relación de dependencia en el Hipódromo de La Plata, para ser aplicado a Obra Social;

Que dicha práctica continuó observándose durante la vigencia del Decreto Ley N° 10.040/83, derogatorio del Decreto Ley Nº 16.384/57;

Que sobre el particular cabe señalar que el artículo 3° de la citada norma legal, ratificatoria del contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la Empresa Hípica Argentina S.A., cuya caducidad fuera dispuesta por Decreto Nº 690/97, establecía la organización anual de hasta cinco reuniones de carreras de caballos SPC fuera de programa, cuyos producidos, una vez deducidos los gastos de explotación, serían destinados a entidades de bien público, cuya designación quedaría sujeta a la previa aprobación del Poder Ejecutivo, quién determinaría el modo de contralor y fiscalización del destino dado a los fondos;

Que en virtud de la finalización de la relación contractual con la citada concesionaria, el Poder Ejecutivo decretó la Intervención del Hipódromo de La Plata, hasta la fecha de su adjudicación a los nuevos concesionarios (Decretos Nº 691/97 y N° 2.575/97), otorgando al Interventor las funciones y atribuciones que corresponden a Secretario de Estado, en todo lo relativo a la administración del hipódromo en cuestión, facultándole asimismo para ordenar los actos de ejecución que fueren menester al mejor

cumplimiento de su cometido (artículo 2° del Decreto Nº 691/97) y para disponer la explotación de la actividad hípica durante el lapso de su gestión (artículo 4° del Decreto citado);

Que, por Decreto N° 203/06, se derogan los Decretos Nº 691/97 y N° 2.575/97, y dispone que el hipódromo de La Plata, estará a cargo de una Administración General, la que será presidida por un Administrador General y un Sub Administrador General;

Que en base a lo expuesto la Administración General del Hipódromo de La Plata dictó la Resolución Nº 53/07, mediante la cual se decidió organizar en el ámbito del mencionado Hipódromo, una reunión no programada, cuyo producido, deducido la totalidad de los gastos, fuera destinado a las Organizaciones Gremiales que agrupan a los empleados que actúan bajo relación de dependencia de la citada Administración;

Que la reunión se celebró con fecha 4 de diciembre de 2007, arrojando un producido neto a distribuir de Pesos diecisiete mil setenta y tres con 74/00 ($17.073,74), el que debería ser otorgado por partes iguales a favor de la AGREMIACION BONAERENSE EMPLEADOS DE REUNION DEL HIPODROMO DE LA PLATA E INTERIOR, y SINDICATO DEL PERSONAL MENSUAL DEL HIPODROMO DE LA PLATA, ambos del Hipódromo de La Plata, según Resolución Nº 53/07 de la Administración General del Hipódromo de La Plata;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado vista el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Otorgar a favor de "AGREMIACION BONAERENSE EMPLEADOS DE

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

REUNION DEL HIPODROMO DE LA PLATA E INTERIOR", y "SINDICATO DEL PERSONAL MENSUAL DEL HIPODROMO DE LA PLATA", la suma de Pesos ocho mil quinientos treinta y seis con 87/00 ($ 8.536,87), a cada una, como resultado del producido neto de la reunión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2007 y que fuera autorizada por Resolución Nº 53/07, del Administrador General del Hipódromo de La Plata, según lo establecido en el artículo 3º Decreto Ley Nº 10.040/83.

ARTÍCULO 2°. El gasto aprobado por el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: JA 00, Ent.020, F.3, F.2, P.1, F.2, PRG3, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Parcial 7, Subparcial 047, Presupuesto 2010, Ley Nº 14.062.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 858

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS